

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 25 de agosto de 2021 a las 5:00 pm venció el término para corregir la demanda y no lo realizó en tiempo oportuno la parte actora. Así mismo se deja en el sentido que el día 15 de octubre de la presente anualidad el apoderado actor remitió corrección de la demanda al email al centro de servicios judiciales del sistema penal acusatorio de esta ciudad y al centro de servicios administrativos juzgado ejecución de penas de medidas y seguridad de Calarcá (Q.), remitiéndose al correo del juzgado el día 19 de octubre hogaño, procediéndose a remitir lo pertinente en dicha fecha al correo del centro de servicios judiciales, siendo en todo caso la respuesta en forma extemporánea.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Interlocutorio
PROCESO: DIVORCIO
RADICADO: 2021-00241-00
O.M.T.V

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a rechazar el líbello, conforme al art. 90 del CGP, dentro del trámite de DIVORCIO, formulada por la señora YULIANA ANDREA GIRALDO FLOREZ, a través de apoderado judicial en contra JHOON FREDY GARCIA CUELLAR.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

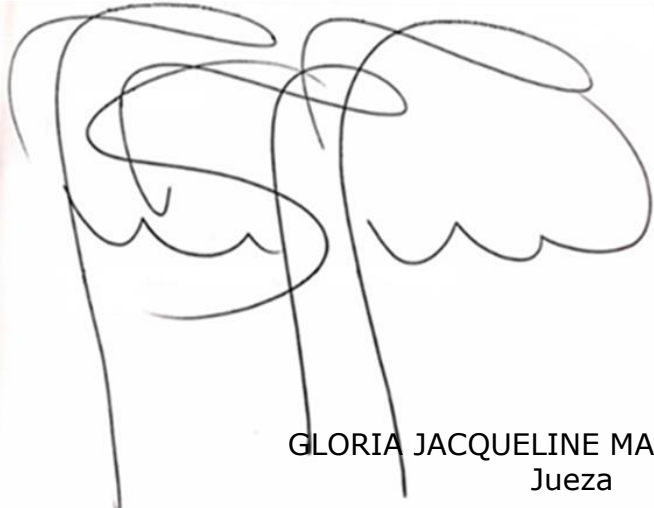
RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda para iniciar proceso DIVORCIO, formulada por la señora YULIANA ANDREA GIRALDO FLOREZ, a través de apoderado judicial en contra JHOON FREDY GARCIA CUELLAR, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: SE ORDENA devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa anotación en los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 29-11-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Jacqueline Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f540575f8193de6aaef30e13175ffc7e193cf5d18cab44d16dbdfe4ff252cf**

Documento generado en 26/11/2021 02:25:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>